



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°227- 2024 – MPA/GM

ASCOPE, 09 DE OCTUBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 203-2024-MPA/GM, de fecha 19 de agosto de 2024; el Informe N° 423-2024-ORH/MPA, de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 0231-2024-OGAJ-MPA, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la administración Municipal, se rige entre otros principios consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, por el Principio de Legalidad;

Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”, a su turno, el artículo 39° de la misma norma legal establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Acuerdos [...], lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° de la norma legal precitada, el mismo que señala que el Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio”;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, SERVIR mediante Informe Técnico N° 009-2024-SERVIS-GPGSC, ha señalado de forma literal lo siguiente:

3.1. El ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, los mismos que deben estar previstos en los documentos de gestión interna de la entidad. Dicha exigencia legal ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tal como el artículo 5 de la LMEP y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, cuya inobservancia se sanciona con nulidad.

Que, respecto de la publicidad del procedimiento de selección, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM – “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público”; se modificó el Decreto Supremo N° 003-2018-TR, Decreto Supremo que establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado, estableciendo lo siguiente: “La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR administra un aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del sector público.”;

Que, es en razón de lo dispuesto, las entidades a nivel nacional deberán registrar sus ofertas de trabajo, prácticas pre profesionales y profesionales en el Portal Talento Perú;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 203-2024-MPA/GM, de fecha 19 de agosto del año en curso, se resolvió: APROBAR la MODIFICACIÓN de la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS de la Municipalidad Provincial de Ascope, para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 423-2024-ORH/MPA, de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por el Abog. Velis Huamanchumo Arroyo, de la Oficina de Recursos Humanos remite las Bases del Proceso de Selección para la Contratación Transitoria a Plazo Determinado en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios N° 02-2024-MPA, de duración determinada por incrementos temporal de actividades en la Municipalidad Provincial de Ascope, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Proveído N° 2270, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el Abog. Velis Huamanchumo Arroyo, de la Gerencia Municipal; solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0231-2024- OG AJ-MPA, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Abog. Adriana Patricia Aurazo García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina que de la revisión de las Bases del Proceso de Selección para la Contratación Transitoria a Plazo Determinado en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios N° 02-2024-MPA, de duración determinada por incrementos temporal de actividades en la Municipalidad Provincial de Ascope, se aprecia que cumple con las formalidades y requisitos de publicación establecidos en la normatividad vigente, por lo que corresponde su respectiva aprobación;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 02-2024-MPA, DE DURACIÓN DETERMINADA POR INCREMENTOS TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS de la Municipalidad Provincial de Ascope, para el año 2024, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la convocatoria en el Portal institucional, Portal Talento Perú y otras que correspondan conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, a los miembros del Comité y demás oficinas de la Municipalidad para conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Abog. Vels Huamanchumo Arroyo
GERENTE MUNICIPAL